

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>Por la Dignidad de tus Deberes</i></p>	INFORME DE GESTIÓN A COMITÉ DE CONCILIACIÓN		CODIGO	FT-GDOF-001
			FECHA	ABRIL -2009
			VERSION	01
			PAGINAS	01 DE 01

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016; presenta los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, durante el periodo comprendido abril - junio de 2017.

INFORME DE LA GESTIÓN DEL COMITÉ Y DE LA EJECUÓN DE DECISIONES

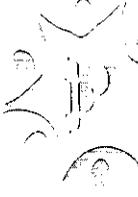
Dando cumplimiento al decreto 1069 del 2015, y en el artículo 6 numeral 3 de la resolución 052 de 2016, el suscrito Secretario del Comité procede rendir el presente informe de Gestión respecto de los comités realizados por este Ente de Control durante el primer semestre de la vigencia 2017, así:

I. OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

El artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016, establece: *“De la acción de repetición. Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión. Parágrafo. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”*

El Grupo de Defensa Jurídica de la Personería Municipal de Dosquebradas señala que, durante el primer semestre del año 2017, no se presentaron casos que ameritaran gestionar acciones de repetición para estudio del Comité de Conciliación, situación evidenciada con las actas de las sesiones llevadas a cabo en la vigencia del año 2017

ELABORÓ: Johana Milena López Giraldo REVISÓ: Rogelio Cuellar Ramirez RECIBIDO POR: _____
 Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"</p>	INFORME DE GESTION A COMITÉ DE CONCILIACION		CODIGO	FT-GDOF-001
			FECHA	ABRIL -2009
			VERSION	01
			PAGINAS	01 DE 01

32

NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.

NIT. 816.000.158-5

II. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009 y la Resolución No. 052-2016, el comité de Conciliación debe reunirse al menos una vez cada tres (3) meses, de tal forma que, entre los meses de abril y junio del año 2017, el Comité de Conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas, sesionó en dos (02) ocasiones, de las cuales todas fueron ordinarias.

SESIONES	No. DE REALIZADAS	ACTAS	TEMA PRINCIPAL
ABRIL	ACTA No. 002-2017		CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONCILIACION
JUNIO	ACTA No. 003-2017		ADOPCION MANUAL

De este modo se levantaron tres actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos la hoja de asistencia, en total la carpeta está compuesta por 170 folios

III. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

En total se socializó por el Comité de Conciliación DOS (02) ficha técnica entre adopción del manual del comité y la resolución No. 052 – 2016 en la conformación del comité de conciliación de la entidad.

IV. DECISIONES DEL COMITÉ

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación de la Personería Municipal de Dosquebradas, respecto a la ficha técnica sometida a su estudio y decisión en el primer semestre del año 2017, se concluyó que la entidad no se encuentra inmersa en sentencias Judiciales.

V. GESTIÓN DEL COMITÉ POR DIRECCIONES

ELABORÓ: Johana Milena López Giraldo	REVISÓ: Rogelio Cuellar Ramírez	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS "Por la Dignidad de tus Derechos"</p>	INFORME DE GESTIÓN A COMITÉ DE CONCILIACIÓN		CODIGO	FT-GDOF-001
			FECHA	ABRIL -2009
			VERSION	01
			PAGINAS	01 DE 01
<p><i>NO BASTA SABER, SE DEBE TAMBIÉN APLICAR. NO ES SUFICIENTE QUERER, SE DEBE TAMBIÉN HACER.</i></p>				NIT. 816.000.158-5

Para el primer semestre del presente año 2017 no hubo gestiones por parte del comité como quiera que no se presentaron solicitudes de consultas por las Direcciones.

VI. INFORME A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009 y dando cumplimiento a la resolución 052 de abril de 2016, el Secretario del Comité procedió socializar el Informe de Gestión del primer semestre de 2017, indicando que en el Primer semestre del año 2017 no reporta Conciliaciones Prejudiciales, Demandas Judiciales, Acciones de Repetición y Llamamientos en Garantía, el cual se adjuntará al Informe de Gestión y será comunicado a la entidad competente.


ROGELIO CUELLAR
 Secretario Técnico. Comité de Conciliación.

ELABORÓ: Johana Milena López Giraldo REVISÓ: Rogelio Cuellar Ramírez RECIBIDO POR: _____
 Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____